

**Carta de ingreso a la Cadena Productiva para realizar
Factoraje Electrónico y/o Descuento Electrónico.**

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

En relación con: a) el Convenio denominado Cadenas Productivas para el Desarrollo de Proveedores por medios electrónicos de fecha 15/01/2007 que Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (en lo sucesivo Nafin), tiene celebrado con Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas b) el Convenio de ingreso a las Cadenas Productivas que este Intermediario Financiero celebró con Nafin el 29/06/2001 manifestamos nuestro consentimiento e interés en participar en su Cadena Productiva y de esta forma realizar: Factoraje Electrónico y/o Descuento Electrónico.

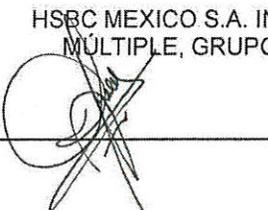
Para tales efectos, a continuación se describen los términos y condiciones aplicables al Factoraje Financiero:

Tasa Base	La que aplique Nafin para este tipo de operaciones.
Sobretasa	3.00 (tres) puntos porcentuales que serán sumados a la <i>tasa base</i> .
Plazo	Hasta 180 (ciento ochenta) días.
Monto a financiar	Hasta el 100% (cien por ciento) de los documentos objeto de descuento o factoraje electrónico.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas depositará los recursos a HSBC Mexico S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC de acuerdo a los siguientes datos:

Titular de la cuenta	Secretaria de Finanzas del Gobierno de Estado de Tamaulipas
Nombre del Banco donde se realizará el cargo o abono	HSBC Mexico S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC
Cuenta <i>CLABE</i>	021810040650091698
Moneda	Pesos mexicanos
Número de sucursal	271

La presente carta se firma por triplicado a los 14 días del mes de Abril de 2020, correspondiendo un ejemplar a cada una de las siguientes partes: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Intermediario Financiero y Nafin.

<p>HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC</p>		<p>Aceptación de términos y condiciones GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS</p>
 <hr/> <p>Veronica Duque Chavez</p>	 <hr/> <p>Ramiro Guajardo Silva</p>	 <hr/> <p>Maria de Lourdes Arteaga Reyna Secretaria de Finanzas</p>
Apoderado		Apoderado

TERMINOS Y CONDICIONES PARA OPERAR CADENAS PRODUCTIVAS NAFIN

QUE SUSCRIBEN

EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS ("EL ESTADO")

Y

HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC ("HSBC")

EL ESTADO manifiesta que:

a) Las disposiciones y vencimientos derivados de este Contrato, se harán en apego a lo establecido en el Decreto publicado del Diario Oficial de la Federación de fecha veintiséis de mayo de dos mil quince, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios, en específico a lo establecido en el último párrafo del inciso VIII del Artículo 117 que textualmente establece "Sin perjuicio de lo anterior, los Estados y Municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos y condiciones que establezca la ley general que expida el Congreso de la Unión. Las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses, guardando en todo momento el equilibrio financiero de acuerdo a su capacidad de pago, en apego a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

b) No requiere autorización de su Congreso para la celebración del presente Convenio, ni fue necesario implementar un proceso competitivo, en términos del artículo 35 del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (los "Lineamientos"); Sin embargo está obligado a Inscribir el presente en el Registro Público Único, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en términos de su Reglamento.

c) El financiamiento solicitado, es pagadero en México y en moneda nacional, con Institución Financiera que opera en el territorio nacional, es de **carácter quirografario y se destinará para cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal**; que la línea de factoraje en conjunto con el saldo insoluto total del monto principal de las Obligaciones de Corto Plazo que el Estado tiene contratadas, *no excede* del seis por ciento (6%) de los Ingresos Totales, aprobados en su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, sin incluir el financiamiento neto, no se incurre en endeudamiento neto adicional y que la deuda que se adquirirá por virtud de este contrato será liquidada con recursos del presupuesto aprobado por el Congreso del Estado; No rebasa el Techo de Financiamiento Neto, de conformidad con la información emitida por el Sistema de Alertas y es contratado en las mejores condiciones de mercado.

d) Corresponde al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaria de Finanzas del Estado de Tamaulipas, (i) la contratación del crédito materia del presente Convenio, en concordancia con su Ley de Deuda Pública y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y (ii) La inscripción en el Registro Público Único a cargo de la SHCP.

e) Es solvente y los recursos con los que se pagará el crédito, costo, gasto, comisión o cualquier accesorio del mismo son y serán siempre propios y de procedencia lícita. Asimismo, reconoce expresamente que no actúa en nombre o representación de un tercero y que el Banco se encuentra obligado al cumplimiento de lo dispuesto

INTERNAL



Handwritten signature or mark in blue ink.

en el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito ("LIC") y disposiciones que se deriven del mismo por lo que deberá prevenir, detectar y reportar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, auxiliar o cooperar para la comisión de actos delictivos, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa los delitos de lavado de dinero y terrorismo.

AMBAS PARTES manifiestan, que:

UNICO. En relación con: **a)** el Convenio Denominado Cadenas Productivas para el desarrollo de Proveedores por Medios Electrónicos, de fecha 15 de enero de 2007, que Nacional Financiera S.N.C., (en lo sucesivo NAFIN), tiene celebrado con el **ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS** **b)** el Convenio para el Ingreso a las Cadenas Productivas que HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo financiero HSBC ("HSBC) celebró con NAFIN el 29 de Junio del 2001 y **c)** la Carta de Ingreso a la Cadena Productiva de fecha 14 de abril de 2020, por medio de la presente manifestamos nuestro consentimiento e interés en participar en su CADENA PRODUCTIVA y de esta forma realizar: Factoraje Electrónico.

Para tales efectos, a continuación se describen los términos y condiciones aplicables a Factoraje Electrónico.

MONTO A FINANCIAR:

Hasta el 100% (cien por ciento) de los documentos objeto de descuento o factoraje electrónico, sin que el saldo vigente de la suma de todos los documentos exceda de **\$600, 000,000.00 M.N. (Seiscientos Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional)**.

TASA BASE:

La que aplique NAFIN para este tipo de operaciones al momento de la firma del presente de conformidad a la Nota Informativa NAFIN.

SOBRETASA:

La que resulte de adicionar **3.00 (TRES PUNTO CERO CERO)** Puntos porcentuales a la TASA BASE.

**INTERESES
MORATORIOS:**

EL ESTADO se obliga con **HSBC** a cubrirle el pago de los intereses moratorios que se originen por el incumplimiento de su obligación de pago respecto de los documentos que hayan sido adquiridos por **HSBC**, mediante factoraje electrónico en virtud del programa de CADENAS PRODUCTIVAS.

Dichos intereses se computarán a partir del día en que se haya requerido el pago y hasta la fecha de su total cumplimiento y se calcularán a razón (TASA BASE MAS SOBRETASA) POR DOS.

CONDICION:

EL ESTADO se obliga a no cancelar la línea de crédito que tiene abierta con **HSBC**, mientras se encuentre vigente cualquier adeudo o el cumplimiento de cualquier obligación a su cargo y en favor de **HSBC**, derivada del programa CADENAS PRODUCTIVAS.

PLAZO (VENCIMIENTOS):

Hasta 180 (Ciento Ochenta) días naturales.



INTERNAL

VIGENCIA DEL CONVENIO: La vigencia del presente convenio es de hasta 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales, contados a partir del 18 de diciembre de 2020 y venciendo el día 17 de diciembre de 2021.

COMISIÓN: El presente Convenio NO generará comisión alguna.

CUENTA PARA EL DEPOSITO: **Número: 4065009169**
Titular: Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas
Banco: HSBC México SA
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero HSBC.
Sucursal: 271
Clabe 021810040650091698
Plaza: CD VICTORIA

El presente documento, se firma por triplicado a los 22 días del mes de diciembre del 2020.

ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES POR:

HSBC México SA
Institución de Banca
Múltiple, Grupo Financiero HSBC

Verónica Duque Chávez

Ramiro Guajardo Silva

ACEPTACIÓN DE TERMINOS Y CONDICIONES POR
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

María de Lourdes Arteaga Reyna
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS SECRETARIA DE FINANZAS DIRECCION DE CONTABILIDAD
EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO ESTATAL Y MUNICIPAL DE DEUDA PUBLICA DE CONFORMIDAD CON LA FRACCION XII DEL ARTICULO 12 DE LA LEY DE DEUDA PUBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL
INSCRIPCION No 01/2021 FECHA 12/Ene/21
CD. VICTORIA, TAM.

APROBADO
Por 35133321 a las 5:48 p.m., 12/22/20